

4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 2021-00074 -EJECUCIÓN-
DEMANDANTE: MARTHA GLADYS MALDONADO
DEMANDADO : JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en vista de que la pasiva, señor **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ**, no presentó excepciones de mérito dentro del término concedido para tal fin, por lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 468 ejúsdem, el Juzgado,

DISPONE

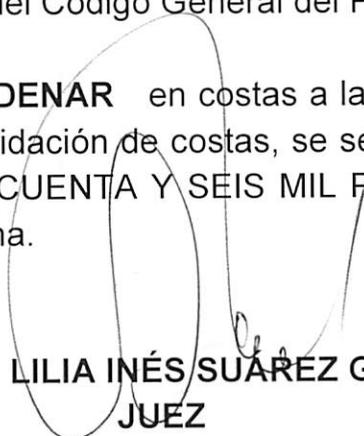
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución contra el demandado, señor **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000). Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ